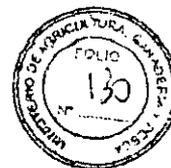




Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

370



BUENOS AIRES, 30 JUN 2011

VISTO el Expediente N° S01:0440563/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y la Resolución N° 196 de fecha 11 de abril de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 196 de fecha 11 de abril de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada a la implementación del Componente: "PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Convenio de Cobertura de Servicios Médicos entre la Obra Social del Personal de la Industria Azucarrera (OSPPIA) y las Instituciones Gremiales: Unión de Tabacaleros de Tucumán y Cámara de Productores Tabacaleros de Tucumán".

Que se ha cometido un error material involuntario en la redacción del Artículo 11 de la citada Resolución N° 196/11;

MINISTRO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
7569



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

370



ya que no se ha establecido correctamente el número de la Cuenta Corriente recaudadora a la cual se deben transferir los recursos aprobados en la misma, por lo que resulta necesario sustituir el referido artículo a fin de corregir el texto del mismo, no alterando de esta manera lo sustancial de la citada Resolución N° 196/11.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 11 de la Resolución N° 196 de fecha 11 de abril de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.999.800.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y

7589



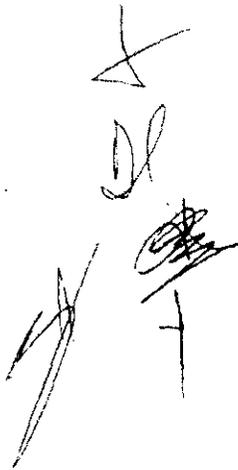
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN, perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 370


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

2064